

RESOLUCIÓN DE 2 DE DICIEMBRE DE 2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL POR LA QUE SE DISPONE REALIZAR CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE LA REGULACIÓN DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO Y DE PROYECTO PARA EL ALUMNADO MATRICULADO EN CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamento, establece que con carácter previo a la elaboración de un procedimiento normativo se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la Administración competente, recabando la opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, dispone la creación de un espacio único y accesible para la participación ciudadana en el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos que requieren de los trámites de consulta previa, y de audiencia e información pública.

Siendo necesaria la elaboración de una norma, en línea con lo establecido en el documento Anexo a esta resolución, que establezca un nuevo marco para la regulación de los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y de Proyecto, y conforme a la competencia que me atribuye el artículo 11 del Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte

RESUELVO

Dar inicio a la consulta pública previa del proyecto de Orden por la que se regulan los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y de Proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante un plazo de quince días, en el portal web de la Junta de Andalucía:

<http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa.html>



FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	02/12/2020 16:50:25	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	tFc2eS93KTNFRVR72XFYF45LFF6FHU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Esta consulta pública previa no sustituye al trámite de audiencia pública, el cual será oportunamente habilitado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad de Andalucía, por el que se prevé la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, cuyos intereses legítimos y derechos puedan resultar afectados, y para la solicitud de informes o dictámenes que procedan. Dicho trámite se hará a través de las instituciones, entidades, organizaciones y asociaciones que los representan.

LA DIRECTORA GENERAL



FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	02/12/2020 16:50:25	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	tFc2eS93KTNFRVR72XFYF45LFF6FHU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE LA REGULACIÓN DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO Y DE PROYECTO PARA EL ALUMNADO MATRICULADO EN CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Antecedentes de la norma.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece, en su artículo 6, que para el desarrollo de la Formación Profesional se promoverá la necesaria colaboración de las empresas con las Administraciones públicas, Universidades, Cámaras de Comercio y entidades de formación y que esta colaboración se desarrollará, entre otros, en el ámbito de la formación del alumnado en los centros de trabajo.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 42.2 que el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo, de la que podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con los estudios profesionales cursados. La regulación de esta fase y de la mencionada exención corresponderá a las Administraciones educativas.

A nivel autonómico, La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, al regular el diseño curricular de las enseñanzas de formación profesional, determina en su artículo 69.2 que todos los ciclos formativos incluirán un módulo de formación en centros de trabajo, con la finalidad de completar las competencias profesionales en situaciones laborales reales.

El Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía regula, en su artículo 16, el módulo profesional de formación en centros de trabajo, estableciendo las condiciones para su realización.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en su artículo 25, dispone que todos los ciclos formativos de formación profesional incluirán un módulo profesional de formación en centros de trabajo. De otra parte, el artículo 26, y sólo para los ciclos formativos de grado superior, incluye un módulo profesional de proyecto, que se definirá de acuerdo con las características de la actividad laboral del ámbito del ciclo formativo y con aspectos relativos al ejercicio profesional y a la gestión empresarial.

Ambos módulos profesionales, se regularon en Andalucía a través de la Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, crea en su modificación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los ciclos formativos de Formación Profesional Básica y el nuevo título Profesional Básico.



FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	02/12/2020 16:50:25	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	tFc2eS93KTNFRVR72XFYF45LFF6FHU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica, regula, en su artículo 10, las condiciones de la realización de este módulo para estas enseñanzas, quedando establecidas, a nivel autonómico, en el artículo 9 del Decreto 135/2016, de 26 de julio, por el que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía y en el artículo 10 de la Orden de 8 de noviembre de 2016, por la que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía, los criterios y el procedimiento de admisión a las mismas y se desarrollan los currículos de veintiséis títulos profesionales básicos.

Los Reales Decretos que regulan los títulos de formación profesional inicial y sus correspondientes enseñanzas mínimas, así como las Órdenes que establecen los currículos de los ciclos formativos de grado medio y de grado superior en Andalucía, definen para cada uno de los ciclos formativos de grado medio y grado superior el módulo profesional de formación en centros de trabajo, que consistirá en la realización de prácticas en entidades de titularidad pública o privada. Para los ciclos formativos de grado superior se define, además, el módulo profesional de proyecto, que tiene un carácter integrador y complementario respecto del resto de módulos profesionales del ciclo formativo.

Problemas que se pretenden solucionar con la norma.

La experiencia acumulada a lo largo de los años, desde el comienzo de la aplicación de la Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha puesto de manifiesto lo que sigue:

- existencia de ciclos formativos con dificultades para alcanzar los resultados de aprendizaje del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en la forma en que está establecido actualmente.
- poca operatividad de los procedimientos a través de los que se autoriza la realización excepcional del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.
- poca claridad de algunos apartados de la norma actual, que dan lugar a dudas en su interpretación.
- existencia de contenidos desfasados tras la aparición de nueva normativa.

Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Derivado de lo expuesto en el apartado anterior, se ve necesario acometer la elaboración de una nueva norma que permita una mayor flexibilidad en las condiciones de realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, aclarar algunos aspectos de esta, para evitar dudas de interpretación, la mejora de los procedimientos a través de los que se llevan a cabo las autorizaciones para la realización excepcional del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, así como proceder a una adaptación normativa a la nueva oferta de Formación Profesional Inicial, contemplando los ciclos formativos de Formación Profesional Básica y los Cursos de Especialización.



FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	02/12/2020 16:50:25	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	tFc2eS93KTNFRVR72XFYF45LFF6FHU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Objetivos de la norma.

- Introducir una mayor flexibilidad en las condiciones de realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.
- Simplificación de los procedimientos a través de los que se autoriza la realización excepcional del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.
- Adaptación de los contenidos a los cambios normativos surgidos después de la publicación de la norma actualmente en vigor.
- Desarrollo y clarificación de determinados aspectos de la norma actual.

Posibles soluciones alternativas.

No existen otras alternativas que posibiliten el abordaje de los problemas detectados.

Envío de aportaciones.

La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus aportaciones sobre los aspectos planteados en este documento a través del correo electrónico dgfp.ced@juntadeandalucia.es.

Fecha de publicación: El 3 de diciembre de 2020.

Plazo de participación: Del 3 de diciembre de 2020 al 28 de diciembre de 2020.

Organismo: Consejería de Educación y Deporte.



FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	02/12/2020 16:50:25	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	tFc2eS93KTNFRVR72XFYF45LFF6FHU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	